✠

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

Posesion de las Varas de alcaldes a d. Fran.co Lacarriga y Bar.me de Canovas Vidal

En totana a treinta dias del mes de junio de mil seiscientos y treinta y siete años el señor don Rodrigo Carreño juez por comision del señor don Bernardino de Meneses gobernador de Villanueva de los Infantes visto como llama por parte del ayuntamiento de esta villa que se oi a asistido en el dho ayuntamiento conforme a lo actuado con se cutive en los autos de su comision a que se remite dando cumplido efeto a la dha su comision dijo que daua y dio la posesion de las varas de alcaldes ordinarios de esta villa a los señores don francisco de lacarriga y bar.me de canovas vidal los quales las aceptaron y se sometieron [illegible] de hacer [illegible] fundamente juraron de hacer lo cumplirlo que son obligados y lo firmaron

Don R. Carreño — Fran.co Lacarriga — Bar.me de Canovas — Anton [illegible] — Miguel [illegible]

En totana a treinta dias del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años se junto el concejo justicia y regimiento de esta villa en las casas de ayuntamiento